

## Capítulo 7

# El programa de Doha para el desarrollo en la ronda de negociaciones comerciales de la Organización Mundial del Comercio (OMC)

---

### A. Introducción

La actual ronda de negociaciones multilaterales de la OMC comenzó en la Cuarta Conferencia Ministerial celebrada en Doha, Qatar, en noviembre de 2001. Es la primera ronda de negociaciones multilaterales en el ámbito de la OMC y la novena desde la creación del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), que la precedió. La Declaración Ministerial contiene el mandato y el programa de trabajo para las negociaciones sobre un conjunto de temas, entre los cuales se incluyen las cuestiones planteadas por los países en desarrollo relativas a la aplicación de los acuerdos de la Ronda Uruguay. La agenda negociadora abarca asuntos de interés para todos los países de la región, tales como agricultura, servicios, acceso a mercados para los productos no agrícolas, aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio (ADPIC), y en especial la relación entre los ADPIC y la salud pública, la relación entre comercio e inversiones, la interacción entre comercio y política de competencia, la transparencia de la contratación pública, formas de facilitación de comercio, normas de la OMC (medidas *antidumping* y subvenciones; acuerdos comerciales regionales), el funcionamiento del órgano de solución de diferencias, la relación entre el comercio y el medio ambiente, y la liberalización del comercio electrónico. Los ministros acordaron que la fecha límite para concluir los trabajos sería el 1° de enero de

2005, con excepción de las negociaciones relativas al Entendimiento sobre Solución de Diferencias y las referentes a las indicaciones geográficas de vinos y bebidas espirituosas (CEPAL, 2001b, pp. 153–179).<sup>1</sup>

Los países en desarrollo tuvieron un papel clave en la definición del programa de trabajo futuro de la OMC, en el cual consideraron prioritaria la reducción de las asimetrías entre derechos y obligaciones derivados de la Ronda Uruguay. Con tal propósito, en el proceso de preparación para la tercera reunión ministerial de Seattle, Estados Unidos, estos países expresaron claramente su disconformidad con los desequilibrios derivados de la aplicación de los acuerdos de la Ronda Uruguay. Además, identificaron un conjunto de temas que debería analizar la comunidad internacional, ya que de ellos dependía la promoción de los vínculos entre liberalización comercial y desarrollo económico y social. Se trata de temas esenciales para el proceso de desarrollo tales como la vulnerabilidad de las pequeñas economías, el trato especial y diferenciado en derechos y obligaciones, la relación entre comercio, deuda y finanzas, la relación entre el comercio y la transferencia de tecnología y la relación entre cooperación técnica y creación de capacidad institucional. Todos ellos deberían recibir la misma atención en las negociaciones que la elaboración de disciplinas para la liberalización y desreglamentación de los mercados que favorecen el comercio de los países más industrializados.

---

1 En Silva (2001) puede encontrarse una descripción detallada del proceso negociador que antecedió a la Conferencia Ministerial de Doha.

En la Declaración Ministerial se estableció que las negociaciones deben regirse por el principio del "compromiso único" (*single undertaking*), en virtud del cual las negociaciones no terminan hasta que se logren acuerdos en todos los temas. En otras palabras, los temas de escasa controversia dependen de los éxitos o fracasos de otros en los que existen fuertes discrepancias entre las posiciones negociadoras de los países participantes. Se realizará un primer balance durante la Quinta Conferencia Ministerial, que se celebrará en septiembre de 2003 en México.

En la evaluación general de los doce meses de trabajo en 2002 se constató que los avances fueron muy limitados, sobre todo en los temas de interés de los países en desarrollo. En efecto, existe una brecha entre el trabajo técnico (en cantidad y calidad) desplegado por las delegaciones de la mayoría de los países en desarrollo, incluidos los más pequeños, y los avances políticos posibilitados por los grandes países industrializados.<sup>2</sup> El Director General de la Organización, Supachai Panitchpakdi, manifestó el pasado 20 de diciembre su decepción ante el Consejo General de la OMC por la incapacidad de los gobiernos para cumplir las fechas

acordadas para las negociaciones sobre trato especial y diferenciado y acceso a las medicinas esenciales para los países sin capacidad de fabricación local.<sup>3</sup> En otros asuntos relacionados con la implementación de acuerdos, tales como los subsidios o las medidas de inversión relacionadas con el comercio (MIC), prevalecieron las amplias diferencias entre las posiciones de los países industrializados y los países en desarrollo.

En este capítulo se revisa la evolución del proceso negociador en Ginebra durante el año 2002 en algunos temas y, en la medida de lo posible, se destacan los intereses y las propuestas de las delegaciones latinoamericanas y caribeñas. En la siguiente sección se describe sucintamente la estructura de las negociaciones, con los calendarios y productos acordados, y el grado de cumplimiento al finalizar el año. En la sección C se describe el estado de las negociaciones en el grupo de temas denominados de la "agenda incorporada": agricultura, comercio de servicios e indicaciones geográficas de vinos y bebidas espirituosas. En la sección D se examina el debate sobre el programa de desarrollo de Doha, que incluye las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación y al trato especial y diferenciado, entre otras.

---

## B. La estructura de las negociaciones

La declaración de noviembre de 2001 de la cuarta Conferencia Ministerial, celebrada en Doha, Qatar, establece el mandato para las negociaciones y otros trabajos, sobre un total de 21 temas, incluidas las cuestiones relativas a la aplicación de los acuerdos de la Ronda Uruguay. Las negociaciones se celebran en el Comité de Negociaciones Comerciales (CNC) y sus órganos subsidiarios. Las demás tareas previstas en el programa de trabajo se llevan a cabo en otros consejos y comités de la Organización. La agenda negociadora incluye ocho

conjuntos de temas, seis de los cuales son parte del compromiso único (párrafo 47 de la Declaración):<sup>4</sup> i) cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación (algunas son objeto de negociaciones) (párrafo 12); ii) agricultura (párrafos 13 y 14); iii) servicios (párrafo 15); iv) acceso a los mercados para los productos no agrícolas (párrafo 16); v) aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio (ADPIC) (párrafos 17 al 19); vi) normas de la OMC (incluye las disciplinas sobre *antidumping*, subvencio-

---

2 En la página web de la OMC (<http://www.wto.org>) se encuentra la mayor parte de los documentos de trabajo de los órganos negociadores; la estructura del sitio facilita la consulta de esta información. Sin embargo, las actas y los informes de reuniones no suelen estar disponibles hasta varios meses después de su realización.

3 Véase la página web de la OMC (<http://www.wto.org>). Comunicado de prensa 2002 press/329; 20 de diciembre de 2002, Consejo General "Supachai disappointed over governments' failure to agree on health and development issues".

4 "Excepción hecha de las mejoras y aclaraciones relativas al Entendimiento sobre Solución de Diferencias, el desarrollo y la conclusión de las negociaciones y la entrada en vigor de sus resultados se considerarán partes de un todo único. No obstante, los acuerdos a que se llegue en una etapa inicial podrán aplicarse con carácter provisional o definitivo. Se tendrán en cuenta los acuerdos iniciales al evaluar el equilibrio general de las negociaciones". (Declaración Ministerial de Doha, página web de la OMC).

nes y derechos compensatorios y los acuerdos comerciales regionales) (párrafos 28 y 29); vii) Entendimiento sobre Solución de Diferencias (párrafo 30), y viii) comercio y medio ambiente (párrafos 31 al 33). Estas negociaciones deberán finalizar no más tarde del 1° de enero de 2005. Las negociaciones relativas a introducir mejoras y aclaraciones en el Entendimiento sobre Solución de Diferencias tienen un plazo más corto y deberán terminar a más tardar en mayo de 2003, mientras que las dedicadas al registro multilateral de las indicaciones geográficas de vinos y bebidas espirituosas deberán concluir en septiembre de 2003, cuando se celebre la Conferencia de Cancún, México.

Comenzaron además los preparativos para las negociaciones que habrán de iniciarse después de la Conferencia de Cancún, sobre los temas siguientes: relación entre comercio e inversiones; interacción entre comercio y política de competencia, transparencia de la contratación pública y facilitación de comercio (párrafos 20 al 27).<sup>5</sup> Además, hay grupos de trabajo específicos para dos temas: comercio, deuda y finanzas, y comercio y transferencia de tecnología. Las cuestiones relativas al comercio electrónico seguirán siendo examinadas en el programa de trabajo que supervisa el Consejo General; asimismo, el mandato Ministerial requiere que se defina un programa para analizar las cuestiones relativas a las pequeñas economías (párrafos 34 y 35). De la misma manera, la Declaración de Doha estableció un fuerte compromiso en materia de cooperación técnica y creación de capacidades nacionales (párrafos 38 al 41).

A su vez, los párrafos 45 al 52 de la Declaración Ministerial ("Organización y gestión del programa de trabajo") se refieren al Comité de Negociaciones Co-

merciales (CNC), que los Ministros establecieron bajo la autoridad del Consejo General para supervisar el desarrollo general de las negociaciones. De esta manera, el Comité instauró los mecanismos de negociación que se consideraron apropiados en su rol de supervisión de la marcha de las negociaciones. Para los países en desarrollo era muy importante mantener los vínculos entre el CNC y el Consejo General con el fin de garantizar la transparencia del proceso negociador. Asimismo, se logró que en la Declaración de Doha y en la reunión del CNC se reconociera el camino recorrido en los años anteriores en el Comité de Agricultura, en el Consejo del Comercio de Servicios y en el Consejo de los ADPIC, y que se diera seguimiento a lo acordado en Doha mediante sesiones especiales en los órganos subsidiarios pertinentes del Consejo General. En efecto, el mandato de Doha solamente generó dos nuevos grupos: el Grupo de Negociación sobre el Acceso a los Mercados para los Productos no Agrícolas y el Grupo de Negociación sobre Normas, aunque para las reuniones extraordinarias de los Comités y Consejos se eligieron otros presidentes.<sup>6</sup> Por lo tanto, quedó asentado el principio de que el CNC y sus órganos de negociación no constituyen un mecanismo paralelo a los órganos existentes de la OMC (OMC, 2002e).

Además, el Consejo General debería velar porque se tomaran las disposiciones apropiadas para promover la continuidad de la labor del CNC durante el cambio de Director General. En el segundo semestre de 2002 un representante de un país en desarrollo pasó a dirigir por primera vez la Organización.<sup>7</sup> Cabe destacar que el Director General es el presidente *ex officio* del CNC, a pesar de la oposición de varios países en desarrollo, que preferirían que el cargo fuera ocupado por un

5 Son los denominados "temas de Singapur" porque fueron introducidos en la primera Conferencia Ministerial, realizada en Singapur en 1996.

6 Comité de Agricultura, reuniones extraordinarias (Embajador Stuart Harbinson, Región de Administración Especial de Hong Kong, China); Consejo del Comercio de Servicios, reuniones extraordinarias (Embajador Alejandro Jara, Chile); Consejo de los ADPIC, reuniones extraordinarias (Embajador Eui Yong Chung, República de Corea); reuniones ordinarias (Embajador Eduardo Pérez Motta, México); Órgano de Solución de Diferencias, reuniones extraordinarias (Embajador Péter Balás, Hungría); Comité de Comercio y Medio Ambiente, reuniones extraordinarias (Embajadora Yolanda Biké, Gabon); Comité de Comercio y Desarrollo (Embajador Ransford Smith, Jamaica); Grupo de Negociación sobre el Acceso a los Mercados para los Productos no Agrícolas (Embajador Pierre-Louis Girard, Suiza); Grupo de Negociación sobre Normas (Embajador Timothy John Groser, Nueva Zelandia). Grupo de Trabajo sobre la Relación entre Comercio e Inversiones (Embajador Luiz Felipe de Seixas Correa, Brasil); Grupo de Trabajo sobre la Interacción entre Comercio y Política de Competencia (Profesor Frédéric Jenny, Francia); Grupo de Trabajo sobre Transparencia de la Contratación Pública (Embajador Ronaldo Saborio Soto, Costa Rica); Grupo de Trabajo sobre Comercio, Deuda y Finanzas (Embajador Hernando José Gómez, Colombia); Grupo de Trabajo sobre Comercio y Transferencia de Tecnología (Embajador Stefán Haukur Jóhannesson, Islandia).

7 En 1999, los países miembros acordaron dividir el período de seis años del Director General de la OMC en dos períodos de tres años, entre el candidato de los países industrializados, Mike Moore, de Nueva Zelandia (1999–2002) y el de los países en desarrollo, Supachai Panitchpakdi, de Tailandia (2002–2005).

representante de un Estado Miembro, un Embajador residente en Ginebra.<sup>8</sup> Entre las preocupaciones de las economías más pequeñas existía el temor de que el Presidente del Consejo, utilizando su autoridad, presentara un texto de negociación a un órgano superior en el que no se reflejaran las diferencias entre los países, lo cual restaría transparencia al proceso. En general, las delegaciones hicieron hincapié en la importancia de preservar los principios de transparencia, de consenso en la adopción de las decisiones, de no exclusión y de rendición de cuentas ante todos los miembros para la conducción de los trabajos de las presidencias del CNC y de los otros órganos negociadores subsidiarios, que fueron incluidos en la Declaración del Presidente del CNC y adoptados formalmente por ese Comité.

En marzo de 2002 empezaron las labores sustantivas en los órganos negociadores para dar cumplimiento al mandato de Doha. Antes, durante el mes de febrero, se concentraron en la organización de los trabajos, la definición del número de reuniones, los temas de los debates y los plazos.<sup>9</sup> Otras actividades que consumieron tiempo de todas las delegaciones, y que son de especial interés para los países menos avanzados, fueron las dedicadas a reunir fondos para capacitación y asistencia técnica coordinadas por la OMC, en las que se obtuvieron más de 20 millones de dólares, y a definir la operación del Marco Integrado para la Asistencia Técnica relacionada con el Comercio.

En todas las reuniones sobre la organización de los trabajos se observó una clara delimitación de posiciones y de intereses en la asignación de los días de reuniones para desarrollar el programa de Doha. Los países industrializados abogaron por un mayor número de reuniones formales e informales para temas como me-

dio ambiente y facilitación de comercio mientras que los países en desarrollo demandaron más atención para los asuntos relacionados con la aplicación de los acuerdos y el Programa de Desarrollo. Las cuestiones de aplicación de los acuerdos de la Ronda Uruguay y las relacionadas con el trato especial y diferenciado no se asignaron a ningún grupo negociador específico; deberán debatirse en el ámbito de los órganos competentes (principalmente el Consejo de Bienes y los Comités que administran los acuerdos de la Ronda Uruguay para las cuestiones de aplicación, y el Comité de Comercio y Desarrollo para las cuestiones de trato especial y diferenciado). En un primer momento esa asignación fue evaluada positivamente por los países en desarrollo, dado que eliminaba las diferencias entre las demandas de aplicación que estaban cubiertas por el mandato de Doha y las que no lo estaban, y les aseguraba el protagonismo en las negociaciones (véase más adelante).<sup>10</sup> Para otros observadores, sin embargo, en varios casos, la fragmentación de las cuestiones de aplicación significó un retroceso y el debate en los órganos competentes retrocedió a etapas anteriores a la Conferencia de Doha.<sup>11</sup>

En la sesión de mayo, el Consejo General determinó las fechas de la Quinta Conferencia Ministerial, que se llevará a cabo del 10 al 14 de septiembre de 2003 en Cancún, México. En esa reunión se deberá hacer un balance de los progresos obtenidos en las negociaciones, impartir la orientación política que se requiera y adoptar las decisiones que sean necesarias. Los países deberán decidir, por consenso explícito, las modalidades de las negociaciones en los "temas de Singapur": relación entre comercio e inversiones, interacción entre comercio y política de competencia, transparencia de la contratación pública y facilitación de comercio.

8 Varios países en desarrollo, principalmente los países africanos y los menos avanzados, junto con Honduras, Jamaica y República Dominicana, se opusieron a la designación del Director General como Presidente del CNC, por considerar que debería haber una separación más explícita entre las funciones de la Secretaría de la OMC y de los representantes de los gobiernos, para mantener la integridad de la Organización como ente intergubernamental. Por lo tanto, el jefe de la Secretaría, cuya función principal es la de prestar servicios a los miembros de la OMC y a las negociaciones, no debería dirigir un proceso intergubernamental. Las divergencias se superaron mediante la inclusión en el documento final de los principios generales para la conducción de los trabajos y de una frase en que se explicita que tal procedimiento no establece un precedente para el futuro. Los países de América Latina y el Caribe, así como India y Malasia, en general, no se opusieron a que el Consejo fuera presidido por el Director General (OMC, 2002e).

9 Para atender a las necesidades de los países que cuentan con pocos funcionarios en Ginebra, los órganos negociadores deben evitar que se convoquen varias reuniones en paralelo.

10 En el párrafo 12 de la Declaración Ministerial, los ministros subrayaron que habían adoptado una decisión sobre un cierto número de problemas "con que tropiezan los Miembros" en un documento ministerial aparte (Decisión sobre las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación, de 14 de noviembre de 2001) y destacaron que "las negociaciones sobre las cuestiones pendientes relativas a la aplicación serán parte integral del programa de trabajo" en los próximos años (véase Silva, 2001, pp. 32-39).

11 Misión de Brasil en Ginebra, 2002, Carta de Ginebra, Informativo sobre a OMC e a Rodada de Doha, vol. 1, n. 3, abril, pp.1-2 (página web de Relnet <http://www.relnet.com.br>).

Posteriormente, en la reunión del CNC de los días 18 y 19 de julio, los presidentes de las sesiones extraordinarias negociadoras de los comités y consejos, junto a un número considerable de delegaciones, fueron unánimes en destacar que la labor del primer semestre del año se había concentrado sobre todo en la elaboración de programas de trabajo y en el examen de modalidades de negociación y que, por lo tanto, la negociación en sí estaba muy retrasada. Inspiraba preocupación la ausencia de decisiones claras en los temas de interés de los países en desarrollo, en las cuestiones de aplicación de los acuerdos de la Ronda Uruguay, en una perspectiva más vinculante del trato especial y diferenciado a los países en desarrollo y en los problemas que enfrentan los Estados Miembros que no cuentan con la capacidad de fabricación suficiente en el sector farmacéutico para hacer un uso efectivo de la licencia obligatoria. En especial, se señaló el *impasse* al que se había llegado en materia de acceso a mercados agrícolas, de servicios y de bienes no agrícolas, a raíz del paralelismo que, según los países industrializados, debería existir entre las tres negociaciones, perspectiva que no es compartida por los países en desarrollo. Algunos países industrializados suponen que el mandato de Doha lleva implícita la obligación de aplicar un mismo calendario para las negociaciones relacionadas con los tres temas citados. Por este motivo, se rompió el consenso sobre el programa de trabajo, en el que se definía la fecha límite para un acuerdo sobre modalidades de negociación en acceso a los mercados de bienes no agrícolas.<sup>12</sup>

A fines de 2002, a pesar de los esfuerzos de la mayor parte de los países en desarrollo, y en particular de los países de América Latina y el Caribe, prevalecía el retraso casi en la totalidad de los órganos negociadores. Entre los temas de la "agenda implícita" se cumplió parcialmente el calendario para el inicio de las negociaciones bilaterales de acceso a los mercados de servicios, con la presentación de las listas de peticiones de cada país a sus socios comerciales. En junio comenzó la etapa de análisis de las peticiones, de carácter bilateral y confidencial. En agricultura, el documento sobre modalidades para los compromisos globales, elaborado por el

Presidente de la sesión extraordinaria del Comité de Agricultura, fue entregado en el plazo previsto, pero se señaló que las amplias divergencias entre las interpretaciones de los países participantes con respecto al alcance del mandato negociador de Doha reflejaban la escasa flexibilidad de las posiciones negociadoras que, en algunos casos, habían regresado a posiciones anteriores a Doha. Además, en la reunión de final de año del Consejo de ADPIC, no hubo convergencia en el tema de registro multilateral de indicaciones geográficas de vinos y bebidas espirituosas ni en la extensión de indicaciones geográficas a otros productos.

Básicamente, no se cumplió ninguna de las fechas propuestas para los temas que componían el programa de desarrollo. Por ejemplo, los países en desarrollo habían mostrado su interés en que se incrementara la incorporación de los textiles al libre comercio y que se eliminaran las restricciones cuantitativas. La fecha sugerida para presentar recomendaciones al Consejo General sobre acciones específicas fue el 31 de julio de 2002, pero no fue posible cumplirla.<sup>13</sup> En cuanto a los asuntos de aplicación, se sugirió una fecha similar para que el Comité de Comercio y Desarrollo presentara un informe al Consejo General con recomendaciones claras sobre: i) disposiciones en materia de trato especial y diferenciado que ya son de naturaleza obligatoria y las que son de carácter no vinculante, teniendo en cuenta las consecuencias jurídicas y prácticas para los miembros desarrollados y el avance en la conversión de las medidas de trato especial y diferenciado en disposiciones obligatorias, e identificando aquéllas a las que, a juicio de los Miembros, debería darse carácter obligatorio; ii) formas adicionales de incrementar la eficacia de las disposiciones sobre trato especial y diferenciado, incluida la mejora de los flujos de información; determinar cómo se puede ayudar a los países en desarrollo, en particular a los menos adelantados, a hacer el mejor uso de estas disposiciones. La fecha de julio fue prorrogada hasta diciembre y después hasta febrero de 2003, porque los países necesitaban más tiempo para dirimir los puntos conflictivos entre sus posiciones negociadoras (véase más adelante).

12 OMC (2002f).

13 "Pide al Consejo del Comercio de Mercancías que examine las siguientes propuestas: 4.4 al calcular los niveles de los contingentes correspondientes a los pequeños abastecedores para los años restantes de vigencia del Acuerdo, los Miembros aplicarán la metodología más favorable disponible con respecto a esos Miembros según las disposiciones relativas al coeficiente de crecimiento aumentado desde el comienzo del período de aplicación; harán extensivo el mismo trato a los países menos adelantados; y, siempre que sea posible, eliminarán las restricciones contingentarias aplicadas a las importaciones de esos Miembros; 4.5 los Miembros calcularán los niveles de los contingentes para los años restantes de vigencia del Acuerdo con respecto a los demás Miembros sujetos a limitaciones como si la aplicación de la disposición relativa al coeficiente de crecimiento aumentado previsto para la etapa 3 se hubiera adelantado al 1º de enero de 2000; y que formule recomendaciones al Consejo General no más tarde del 31 de julio de 2002 con miras a una acción apropiada." (Decisión acerca de las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación, 14 de noviembre de 2001).

Por último, debido a la intransigencia de los países exportadores de patentes farmacéuticas, tampoco se pudieron zanjar las diferencias entre países en desarrollo e industrializados con respecto a los problemas que enfrentan los países miembros con insuficiente capacidad de fabricación en el sector farmacéutico para hacer un uso efectivo de las licencias obligatorias y proporcionar las medicinas que permiten el tratamiento de

pandemias tales como el VIH/SIDA (párrafo 6 de la Declaración de Doha). Las tareas pendientes incluían los criterios de selección de países importadores, salvaguardias contra la desviación de las medicinas hacia mercados de ingresos más elevados y la definición de las enfermedades cubiertas por el acuerdo.

Algunos de estos temas se desarrollarán con más detalle en las secciones siguientes.

## C. Los temas de la agenda incorporada

### 1. Agricultura

A raíz de la Ronda Uruguay, las medidas no arancelarias que afectaban al comercio de los productos agrícolas sufrieron un proceso de arancelización; en la actualidad, los aranceles y el calendario de reducción de éstos constituyen la principal posibilidad de acceso a los mercados de estos productos.<sup>14</sup> Sin embargo, al final de la ronda, en la mayoría de los productos agrícolas, los grandes países importadores consolidaron derechos entre 50% y 300% (véase el capítulo IV). Además, la incorporación del sector agrícola a las normas y disciplinas del sistema de comercio internacional se colmó de concesiones especiales que marcaron la diferencia entre la apertura comercial para estos productos y la que se verificó para los bienes no agrícolas desde la entrada en vigor del GATT (con la importante excepción de los textiles y las prendas de vestir).

Asimismo, tanto para las salvaguardias como para las subvenciones hay reglas especiales aplicables a los productos agrícolas. Cuando los países importadores enfrentan aumentos súbitos de importaciones, resulta

más fácil aplicar estos mecanismos a los productos agrícolas que a los industriales.<sup>15</sup> Además, aunque los países adoptaron compromisos de reducción de sus subvenciones agrícolas, eufemísticamente llamadas "medidas de ayuda interna", no hay subvenciones prohibidas, como ocurre en el caso del Acuerdo sobre Subvenciones y Derechos Compensatorios, que rige solamente para los productos industriales. Por último, el Acuerdo contiene una "cláusula de paz" destinada a reducir la probabilidad de que las subvenciones agrícolas puedan producir litigios en el OSD. Esta cláusula expira en 2003 si no hay nuevas decisiones en contra.

Los tres pilares de las negociaciones para consolidar el proceso de reforma de la agricultura, que se recogen en el párrafo 13 de la Declaración de Doha, siguen siendo los mismos desde las negociaciones de la Ronda Uruguay: i) acceso a los mercados; ii) competencia de las exportaciones, y iii) medidas de ayuda interna. Estas negociaciones se reanudaron en febrero de 2000, a pesar de fracasar el lanzamiento de una ronda amplia de negociaciones en Seattle en diciembre de 1999, porque su mandato negociador emanaba del pro-

14 Excepto las medidas sanitarias, fitosanitarias y técnicas, que fueron objeto de acuerdos específicos.

15 Según el Acuerdo sobre la Agricultura, la salvaguardia especial puede aplicarse en los siguientes casos: a) si el volumen de las importaciones de ese producto que entren durante un año en el territorio aduanero del Miembro que otorgue la concesión supera un nivel de activación establecido en función de las oportunidades existentes de acceso al mercado con arreglo al párrafo 4; o, pero no simultáneamente, b) si el precio al que las importaciones de ese producto pueden entrar en el territorio aduanero del Miembro que otorgue la concesión, determinado sobre la base del precio de importación cif del envío de que se trate expresado en su moneda nacional, es inferior a un precio de activación igual al precio de referencia medio del producto en cuestión en el período 1986–1988. El Acuerdo sobre Salvaguardias, que rige para los bienes no agrícolas, indica que "un Miembro sólo podrá aplicar una medida de salvaguardia después de una investigación realizada por las autoridades competentes de ese Miembro con arreglo a un procedimiento previamente establecido y hecho público en consonancia con el artículo X del GATT de 1994".

pio Acuerdo sobre la Agricultura (artículo 20).<sup>16</sup> En palabras del Embajador de Uruguay, Carlos Pérez del Castillo, "rápidamente se hizo evidente que sería muy difícil lograr un proceso de liberalización y reforma en el sector agrícola fuera del marco de una nueva ronda de negociaciones comerciales multilaterales con una cobertura y alcance que incluyera los intereses de todas las partes, en particular de los países en desarrollo, que necesitaban obtener logros en ciertos sectores de interés prioritario para ellos, para poder extender concesiones en materia agrícola" (Pérez del Castillo, 2002).

Bajo el epígrafe "acceso a los mercados", las negociaciones cubren cinco subtemas: i) aranceles; ii) contingentes arancelarios; iii) administración de los contingentes arancelarios; iv) medidas de salvaguardia especial; v) empresas importadoras del Estado y otras cuestiones de acceso a los mercados. En "competencia de las exportaciones" los subtemas son: i) subvenciones a la exportación; ii) créditos a la exportación; iii) ayuda alimentaria; iv) empresas comerciales del Estado y v) restricciones e impuestos a la exportación. El tercer conjunto de subtemas negociados, bajo el nombre de "medidas de apoyo interno", está clasificado en tres compartimentos o cajas (ámbar, azul y verde)<sup>17</sup> más la cláusula de paz. Finalmente, están los otros temas relacionados con la agricultura que pueden estar vinculados o no con las negociaciones agrícolas: las llamadas preocupaciones no comerciales, las indicaciones geográficas, los asuntos de inocuidad alimentaria, el medio ambiente, información al consumidor, etiquetado, bienestar de los animales y desarrollo rural.

En marzo de 2002 se celebró la primera reunión especial de negociación del Comité de Agricultura en la que se aprobaron el programa de trabajo y el calendario de reuniones hasta marzo de 2003. Se programó un total de siete reuniones formales, cuatro de ellas en 2002 (junio, septiembre y noviembre) y tres en 2003 (enero, febrero y marzo), complementadas con reunio-

nes informales y consultas plurilaterales. Siguiendo estrictamente el programa de trabajo aprobado, el 18 de diciembre de 2002, el presidente de la sesión extraordinaria del Comité de Agricultura preparó un documento de carácter general de recapitulación sobre la base de los debates sostenidos hasta la fecha. A partir de ese informe, en la reunión del 22 al 24 de enero de 2003 las delegaciones deberán hacer un examen completo y sustantivo de las posibles modalidades negociadoras, con inclusión de elementos relacionados con las normas, y empezar a redactar un primer proyecto de documento sobre las modalidades para los nuevos compromisos. Posteriormente, en la sesión extraordinaria del 24 al 28 de febrero, se debatirá el proyecto de documento y, a partir de este debate, se redactará un segundo proyecto de documento. En la reunión del 25 al 31 de marzo se debe aprobar el texto final del documento, cuyos parámetros regirán los proyectos de listas globales que, según el párrafo 14 de la Declaración de Doha, deberán presentarse antes de la Conferencia Ministerial de Cancún (OMC, 2002g).

En su documento, el Presidente de la sesión extraordinaria del Comité de Agricultura reconoció la importancia del trabajo técnico que se había desarrollado en las dos fases de actividades del Comité, gracias al cual los participantes habían logrado un mejor conocimiento de las posiciones individuales de los países o grupos de países. En algunos casos, como en la administración de los contingentes arancelarios y los créditos a la exportación, se había producido un progreso sustancial. Empero, el documento expresaba la inquietud del Presidente por las amplias diferencias que aún prevalecían entre las diversas posiciones. En especial, el documento destacaba la significativa discrepancia de los participantes en su interpretación de aspectos fundamentales del programa de reforma de la agricultura emanado de la Declaración de Doha, sobre todo en el grado de profundidad del proceso en los tres pilares

16 Los trabajos en sesiones especiales del Comité Agrícola se dividieron en dos etapas. En la primera, desarrollada en siete reuniones los días 23 y 24 de marzo de 2000 y 26 y 27 de marzo de 2001, se debatieron propuestas acerca de los subsidios a la exportación, restricciones a las exportaciones, acceso a los mercados (aranceles y contingentes arancelarios; salvaguardias especiales) y medidas de apoyo interno. También se abordaron los temas de intereses de los países en desarrollo, incluidos el trato especial y diferenciado, la seguridad alimentaria, el desarrollo rural y agrícola, los problemas especiales de las economías más vulnerables y de los importadores netos de alimentos. En la segunda fase, desde la sesión del 26 y 27 de marzo de 2001 hasta la del 4 al 7 de febrero de 2002, los debates se desarrollaron en reuniones informales, sin actas detalladas, para ayudar los miembros a elaborar propuestas específicas y llegar a un consenso acerca de los cambios en reglas y obligaciones (hay una excelente documentación de las dos etapas de trabajo en OMC, 2002g).

17 En el compartimento o caja ámbar están todas las medidas de ayuda interna que se considera que distorsionan la producción y el comercio (con algunas excepciones). En virtud del Acuerdo sobre la Agricultura, estas medidas están limitadas en cuanto a compromisos de reducción que se expresan en la "medida global de la ayuda total" (MGA total). El compartimento azul abarca las medidas de ayuda interna con condiciones destinadas a reducir la distorsión (medidas que requieren que los agricultores limiten la producción). El compartimento verde contiene las ayudas directas a los ingresos de los agricultores que están desvinculadas de los niveles de producción o precios actuales; también incluye los programas de protección ambiental y de desarrollo regional (véase, en la página web de la OMC, el apartado "Negociaciones sobre la Agricultura: Información General/ La ayuda interna en la agricultura").

clave: acceso a mercados, competencia de las exportaciones y medidas de apoyo interno. Asimismo, hacía hincapié en que algunos participantes habían establecido un vínculo entre su deseo de avanzar en agricultura y los progresos en otras áreas de las negociaciones, lo cual no era reconocido por todos (OMC, 2002h).

Aun entre los países en desarrollo, existen todavía grandes diferencias en la definición de las disposiciones de trato especial y diferenciado, si bien se identificó un apoyo considerable para excluir a los países menos avanzados de los compromisos de reducción. Las necesidades de los pequeños Estados insulares y de otras economías en desarrollo no coinciden necesariamente con las de los grandes países productores de productos agrícolas de clima templado, las de los miembros del Grupo de Cairns, y las de los países que son importadores netos de alimentos. Además, a estos se suman las solicitudes de las economías en transición y de los países que accedieron recientemente a la OMC, como China, que requieren que se les otorgue más flexibilidad en la aplicación de las normas.

Los países de América Latina y el Caribe han participado activamente en todas las etapas de los trabajos técnicos y de las negociaciones, ya sea individualmente o en coaliciones de varios países, defendiendo sus intereses que no siempre son coincidentes. De hecho, solamente el Mercosur (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay) y la Comunidad del Caribe (CARICOM) han logrado mantener una posición coherente con la de sus miembros. Los países del Mercosur, junto a Bolivia, Colombia, Chile, Costa Rica y Guatemala, son miembros del Grupo de Cairns.<sup>18</sup> Barbados, Cuba, Dominica, Honduras, Jamaica, Perú, República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Trinidad y Tabago y Venezuela pertenecen al grupo de países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios.<sup>19</sup> Los países del Caribe participan como grupo subregional (CARICOM) o como parte del grupo de pequeños estados insulares en desarrollo. Cuba, El Salvador, Haití, Honduras, Nicaragua y República Dominicana se asociaron con otros países como India, Kenia, Pakistán, Sri Lanka, Uganda y

Zimbabwe para presentar comentarios y propuestas como Grupo de Países en Desarrollo.

En lo que respecta a los aranceles, las negociaciones se centran en la fórmula de reducción y las metas cuantitativas para posteriores reducciones arancelarias. Existen varias propuestas, pero las que cuentan con mayor apoyo son i) una fórmula de armonización para reducciones arancelarias, conocida como "fórmula suiza", y ii) la fórmula de la Ronda Uruguay. También está el tema de la armonización de las estructuras arancelarias, es decir, la inclusión de los valores máximos de los aranceles y la progresividad arancelaria, por una parte, y la limitación o eliminación de los aranceles específicos (véase el capítulo IV), por otra. También se está debatiendo si la reducción arancelaria parte de los tipos aplicados (los aranceles con que los gobiernos gravan efectivamente las importaciones de productos agropecuarios) o de los tipos consolidados (los máximos jurídicamente vinculantes que figuran en los compromisos contraídos en la OMC a raíz de las negociaciones anteriores, y que son más elevados).

Al considerar estas cuestiones, los países también deben acordar las modalidades para las disposiciones de trato especial y diferenciado. Algunos países en desarrollo quieren que se ofrezcan términos de acceso más ventajosos para los productos que exportan, que la fórmula de reducción arancelaria no sea la misma que la que se aplica a los productos de los países industrializados, y que se les otorguen plazos más largos para la adopción del nuevo acuerdo.<sup>20</sup>

En el documento sobre modalidades se señaló que sólo en uno de los subtemas de acceso a mercados (administración de los contingentes arancelarios) existía un objetivo compartido por la mayoría de los miembros. En general, los países están de acuerdo en establecer principios y normas para garantizar que todos los proveedores compitan en condiciones similares, pero no se definieron las reglas.

Por otra parte, en relación con la competencia de las exportaciones, las cuestiones más críticas se refieren a la profundidad de la reforma que se pretende llevar a cabo en las subvenciones a las exportaciones,

18 El grupo de Cairns, que fue creado durante las negociaciones de la Ronda Uruguay, es multirregional e incluye países con distintos niveles de desarrollo. Además de los mencionados, pertenecen a este grupo Australia, Canadá, Indonesia, Malasia, Nueva Zelanda, Sudáfrica y Tailandia.

19 En la Comunidad Andina, Perú y Venezuela defienden sus intereses como consumidores de alimentos, mientras que Bolivia y Colombia lo hacen en el grupo de los exportadores más competitivos mundialmente. En el Mercado Común Centroamericano, Costa Rica y Guatemala pertenecen al Grupo de Cairns, mientras que Honduras es miembro del grupo de importadores netos de alimentos y El Salvador y Nicaragua defienden su acceso preferencial.

20 Desde la Conferencia Ministerial de Seattle, algunos países en desarrollo han intentado introducir un "compartimento de desarrollo" que incluyera medidas con vistas a mejorar la seguridad alimentaria y salvaguardar la supervivencia de las comunidades rurales (ICTSD, 2002, pp. 1-2).



considerando el período de aplicación para los compromisos subsiguientes y el trato especial y diferenciado.<sup>21</sup> El Grupo de Cairns propone la eliminación de esas subvenciones en tres años, con una reducción inicial de 50% y dos anuales de 25% cada una. Los Estados Unidos proponen la eliminación en cinco años con reducciones anuales iguales. En el lado opuesto, la Unión Europea considera que esta etapa de la negociación no debe incluir el debate sobre la eliminación de las subvenciones, sino sobre su reducción, mientras que Japón se muestra a favor de introducir disciplinas adicionales que limiten el valor unitario de las subvenciones, pero no de su eliminación.

Existen divergencias similares en cuanto a la reducción y eliminación de los créditos a las exportaciones, que comportan subvenciones a la exportación. Aunque hay un aparente acuerdo entre los países para someter a disciplinas los elementos de subsidio inherentes a las operaciones de créditos a la exportación, las garantías de créditos a la exportación, y los programas de seguros a la exportación, los enfoques propuestos por los grupos de países inciden de forma desigual en la efectividad de la negociación. Uno de ellos exige la identificación previa de los elementos de subsidio en los créditos a las exportaciones, y compromisos posteriores de reducción, lo que implicaría acordar una metodología para los cálculos de reducción, establecer los volúmenes de exportación que podrían ser objeto de los créditos, entre otros. Esta es la línea preferida por la Unión Europea, Noruega, Japón y algunos países de Europa Oriental. Por su parte, el Grupo de Cairns, India, China y otros países en desarrollo apoyan el establecimiento de límites máximos para los créditos, que se irían reduciendo, con vistas a su eliminación, en plazos acordados.

Subsisten igualmente grandes diferencias entre los países en cuanto a las medidas de ayuda interna y las modificaciones que deberían introducirse en el Acuerdo sobre la Agricultura. El Grupo de Cairns propone reducciones orientadas a eliminar tanto el compartimento ámbar (las medidas que claramente distorsionan la producción y el comercio) como el azul (por ejemplo, las subvenciones que también limitan la producción mediante cuotas), además de revisar los criterios para incluir medidas en el compartimento verde. Los Estados Unidos proponen reducir las medidas de ayuda interna a dos ca-

tegorías: las que no distorsionan o introducen mínimas distorsiones, que compondrían el compartimento verde, y las demás, que serían objeto de compromisos de reducción. Sin embargo, otros participantes consideran que no debería modificarse el capítulo de medidas de apoyo interno del Acuerdo sobre la Agricultura.

Por último, también se mantienen las divergencias en la percepción de la extensión y la forma de incluir las preocupaciones no comerciales en las negociaciones. El Grupo de Cairns, los Estados Unidos y la mayoría de los países en desarrollo son contrarios a la inclusión de estos temas en las negociaciones agrícolas. En particular, a los países en desarrollo les gustaría que se distinguiera con claridad entre la dimensión de sus preocupaciones no comerciales (seguridad alimentaria y desarrollo agrícola y rural) y las de los países industrializados (indicaciones geográficas, inocuidad alimentaria, medio ambiente, información al consumidor, etiquetado, bienestar de los animales).

## 2. El comercio de servicios

Al igual que el Acuerdo sobre la Agricultura, el Acuerdo General sobre Comercio de Servicios (AGCS) contiene una disposición de liberalización progresiva (artículo XIX) con vistas a la "reducción o eliminación de los efectos desfavorables de las medidas en el comercio de servicios, como medio de facilitar un acceso efectivo a los mercados". Las negociaciones sobre servicios empezaron oficialmente el 25 de febrero de 2000.

En la Declaración Ministerial se reafirmó, por una parte, "que las directrices y procedimientos para las negociaciones sobre el comercio de servicios, adoptadas por el Consejo del Comercio de Servicios el 28 de marzo de 2001, constituyen la base para la continuación de las negociaciones con miras a la consecución de los objetivos del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, establecidos en el preámbulo y en los artículos IV y XIX de dicho Acuerdo" (párrafo 15). Por otra parte, el mandato ministerial estableció el calendario de las negociaciones: "Los participantes presentarán las peticiones iniciales de compromisos específicos no más tarde del 30 de junio de 2002 y las ofertas iniciales no más tarde del 31 de marzo de 2003".

21 Son seis los países de la región, de un total de 25, que presentaron sus subvenciones a las exportaciones: Brasil, para 16 productos; Colombia, para 18 productos; México, para cinco productos; Panamá, para un producto; Uruguay, para tres productos y Venezuela, para 72 productos (OMC, 2002g).

Cabe notar que el preámbulo del AGCS es una muestra de ingenio diplomático en la cual se reconoce la importancia del comercio de servicios para el crecimiento y el desarrollo de la economía mundial; se postula que el marco multilateral de principios y normas para el comercio de servicios tiene el objetivo de expandir dicho comercio en condiciones de transparencia y de liberalización "y como medio de promover el crecimiento económico de todos los interlocutores comerciales y el desarrollo de los países en desarrollo",<sup>22</sup> y entre otros, se reconoce "el derecho de los Miembros a reglamentar el suministro de servicios en su territorio, y a establecer nuevas reglamentaciones al respecto, con el fin de realizar los objetivos de su política nacional, y la especial necesidad de los países en desarrollo de ejercer este derecho, dadas las asimetrías existentes en cuanto al grado de desarrollo de las reglamentaciones sobre servicios en los distintos países".<sup>23</sup>

Asimismo, la redacción del artículo XIX (párrafo 2) asocia la liberalización progresiva a las condiciones que se deben cumplir para que exista una participación creciente de los países en desarrollo en el comercio de los servicios: "El proceso de liberalización se llevará a cabo respetando debidamente los objetivos de las políticas nacionales y el nivel de desarrollo de los distintos Miembros, tanto en general como en los distintos sectores. Habrá la flexibilidad apropiada para que los distintos países en desarrollo Miembros abran menos sectores, liberalicen menos tipos de transacciones, aumenten progresivamente el acceso a sus mercados a tenor de su situación en materia de desarrollo y, cuando otorguen acceso a sus mercados a los proveedores extranjeros de servicios, fijen a ese acceso condiciones encaminadas al logro de los objetivos a que se refiere el artículo IV".

Veintidós países de América Latina y el Caribe han presentado propuestas de negociación, tanto individualmente como en asociación con otros países, la mayor parte con otros en desarrollo (véase el cuadro

VII.1). En general, estas propuestas se pueden agrupar en: i) propuestas sectoriales; ii) horizontales/multisectoriales; iii) de evaluación del comercio de servicios y de la participación de los países en desarrollo, y iv) de directrices de negociación. Los países latinoamericanos y caribeños participaron en 32 de las 123 propuestas sectoriales. En ellas se muestra el interés de estos países por el cumplimiento de los artículos IV y XIX.2, así como también la preocupación por establecer disciplinas que protejan la competencia entre proveedores incorporando, por ejemplo, un anexo similar al documento de referencia de telecomunicaciones; que se eliminen las excepciones al trato de nación más favorecida y otras limitaciones a la provisión de los servicios (véase el cuadro VII.2). Entre los intereses de los países de la región destaca también la necesidad de contar con una clasificación más adecuada, petición presente en gran parte de las propuestas sectoriales.<sup>24</sup>

Sin embargo, las negociaciones sobre servicios no sólo abarcan temas de acceso a mercados, sino también normas horizontales del AGCS (reglamentación doméstica, salvaguardias, subvenciones y compras gubernamentales). Estas dos áreas de negociación se rigen por el documento Directrices y procedimientos para las negociaciones, en donde se establece que los temas relativos a normas deben concluir antes de iniciar las negociaciones de compromisos específicos (párrafo 7) (OMC, 2002j). En cuanto a los temas de debate presentes en esta segunda área, se observa (art. X) que la agenda pretende identificar, elaborar y consolidar elementos para un mecanismo de salvaguardias urgentes. El uso de estas medidas por parte de los países en desarrollo les permitiría efectuar ajustes sectoriales para hacer frente a sus compromisos.<sup>25</sup> En subvenciones (art. XV), el mandato de Doha estipula que se trabajará sobre la base de la información suministrada por los miembros, pero en octubre de 2002 sólo tres países habían entregado información (Mazzei, 2002, p. 18).

22 El párrafo 15 de la Declaración Ministerial repite la frase del preámbulo del AGCS: "Las negociaciones sobre el comercio de servicios se llevarán a cabo con el propósito de promover el crecimiento económico de todos los interlocutores comerciales y el desarrollo de los países en desarrollo y menos adelantados".

23 A su vez, el artículo IV se refiere a la participación creciente de los países en desarrollo, que debería efectuarse "mediante compromisos específicos negociados por los diferentes Miembros [...] en relación con: a) el fortalecimiento de su capacidad nacional en materia de servicios y de su eficacia y competitividad, mediante, entre otras cosas, el acceso a la tecnología en condiciones comerciales; b) la mejora de su acceso a los canales de distribución y las redes de información; y c) la liberalización del acceso a los mercados en sectores y modos de suministro de interés para sus exportaciones".

24 Entre estos sectores se encuentra el turismo. A partir de la propuesta iniciada por República Dominicana, El Salvador y Honduras en la reunión de Seattle (véase OMC, 2002i), se plantea un enfoque de conglomerado (*cluster*) para la clasificación de este sector, en el que se incorporan las actividades relacionadas. El turismo ha sido incluido en los debates del Consejo de Comercio de Servicios. Los países de la región también han manifestado su interés en revisar la clasificación de los siguientes sectores o subsectores: medio ambiente, transporte marítimo, construcción e ingeniería, energía (tema por negociar), servicios postales y telecomunicaciones.

25 Aun cuando en las directrices y procedimientos se señalaba que la negociación en esta materia finalizaría el 15 de marzo de 2002, el proceso se prolongará hasta marzo de 2004.

Cuadro VII.1  
**AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE: RESUMEN DE PROPUESTAS  
 PARA EL SECTOR SERVICIOS, 2000-2002**

País	Sectorial	Horizontal y multisectorial	Evaluación comercios de servicios	Directrices de negociación
Argentina				X <sup>a</sup>
Barbados				X <sup>b</sup>
Bolivia	X <sup>c</sup>			X <sup>b</sup>
Brasil	X	X <sup>d</sup>		X <sup>a</sup>
Comunidad Andina		X		X <sup>a</sup>
Chile		X		
Colombia	X	X <sup>d</sup>		X <sup>b</sup>
Costa Rica	X			
Cuba	X	X <sup>d/e</sup>	X <sup>f/g</sup>	X <sup>a/b</sup>
Ecuador	X <sup>c</sup>	X <sup>d</sup>		X <sup>b</sup>
El Salvador	X <sup>c</sup>			X <sup>a</sup>
Guatemala		X <sup>d</sup>		
Haití			X <sup>g</sup>	
Honduras	X <sup>c</sup>	X <sup>d</sup>		X <sup>a</sup>
Mercosur	X	X		X
México	X	X		
Nicaragua		X <sup>d</sup>		X <sup>a/b</sup>
Panamá	X <sup>c</sup>	X <sup>d</sup>		X <sup>a</sup>
Paraguay		X <sup>d</sup>		X <sup>a</sup>
Perú	X <sup>c</sup>	X <sup>d</sup>	X <sup>g</sup>	X <sup>b</sup>
República Dominicana	X <sup>c</sup>	X <sup>d</sup>	X <sup>f/g</sup>	X <sup>a</sup>
Trinidad y Tabago				X <sup>b</sup>
Uruguay		X <sup>d</sup>		X <sup>a</sup>
Venezuela	X <sup>c</sup>	X <sup>d</sup>		X <sup>a</sup>

**Fuente:** CEPAL, sobre la base de la información de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

<sup>a</sup> Propuesta conjunta y con Filipinas, India, Indonesia, Malasia, Pakistán, Sri Lanka y Tailandia.

<sup>b</sup> Propuesta conjunta.

<sup>c</sup> Han presentado tres propuestas: octubre de 2000 (El Salvador, Honduras y República Dominicana); diciembre de 2000 (El Salvador, Honduras, Nicaragua, Panamá y República Dominicana); y septiembre de 2001 (Bolivia, Ecuador, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Panamá, Perú, República Dominicana y Venezuela).

<sup>d</sup> Propuesta conjunta y con Filipinas, India, Indonesia, Malasia, Pakistán, Sri Lanka y Tailandia.

<sup>e</sup> Propuesta conjunta y con Pakistán, Senegal, Sri Lanka, Tanzania, Uganda, Zambia y Zimbabwe.

<sup>f</sup> Propuesta conjunta y con Kenya, Nigeria, Pakistán, Senegal y Zambia.

<sup>g</sup> Propuesta conjunta y con India, Kenya, Pakistán, Uganda y Zimbabwe.

Cuadro VII.2  
**AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE: RESUMEN DE PROPUESTAS SECTORIALES  
 PARA EL SECTOR SERVICIOS, 2000-2002**

País	Sector	Subsectores	Modo				Eliminar/Modificar						
			Comercio transfronterizo	Consumo en el exterior	Presencia comercial	Movimiento de personas	Restricciones AM y TN	Límites capital extranjero	Prueba necesidad económica	Requisito nacionalidad y residencia	Límites reconocimiento títulos y licencias	Impuestos transferencias de capital	Exenciones NMF
Brasil (julio y octubre de 2001)	Audiovisual	Producción y distribución de películas cinematográficas					X						
	Construcción e ingeniería		X		X	X		X		X			
Colombia (julio y noviembre de 2001)	Distribución				X		X	X	X				
	Medio ambiente <sup>a</sup>			X	X					X			
	Movimiento de personas físicas	Servicios de profesionales, de construcción y de ingeniería conexos, de informática, sociales, relacionados con la agricultura, la caza y la silvicultura, de salud, de turismo y servicios relacionados con los viajes, de esparcimiento, culturales y deportivos, de limpieza y de colocación y suministro de personal				X					X		
	Servicios de telecomunicaciones				X								X
	Servicios de turismo <sup>a</sup>			X	X	X		X		X			
	Servicios financieros		X	X									X
	Servicios profesionales					X			X	X			
	Transporte aéreo	Servicios relacionados con derechos de tráfico como servicios auxiliares a servicios de escala, servicios de alquiler y arrendamiento, servicios de suministro de comidas, servicios de escala, y otros servicios complementarios a servicios de limpieza y desinfección											
Transporte marítimo <sup>a</sup>						X							
Costa Rica (marzo y noviembre de 2001)	Servicios de turismo <sup>a</sup>			X	X	X		X					
	Servicios informáticos y conexos	Software	X		X	X						X	
	Reparación y mantenimiento de aeronaves			X	X	X		X			X	X	

País	Sector	Subsectores	Modo				Eliminar/Modificar						
			Comercio transfronterizo	Consumo en el exterior	Presencia comercial	Movimiento de personas	Restricciones AM y TN	Límites capital extranjero	Prueba necesidad económica	Requisito nacionalidad y residencia	Límites reconocimiento títulos y licencias	Impuestos transferencias de capital	Exenciones NMF
Cuba (marzo y mayo de 2002)	Construcción e ingeniería	Servicios de diseño, arquitectura, servicios de ingeniería, servicios integrados de ingeniería, servicios de construcción e ingeniería conexos, de planificación urbana y de arquitectura paisajista y otros servicios de consultoría conexos			X	X			X		X		
	Energía <sup>a</sup>												
	Medio ambiente												
	Servicios de telecomunicaciones												
	Servicios de turismo				X	X							
	Servicios financieros												
Mercosur (mayo, julio y noviembre de 2001)	Distribución	Distribución al por mayor de animales vivos, alimentos y bebidas, textiles, y otros productos; distribución al por menor de alimentos					X	X	X				
	Servicios de turismo		X	X	X		X	X	X	X			
	Servicios informáticos y conexos				X	X							
Mercosur y Bolivia (septiembre de 2001)	Servicios postales <sup>a</sup>												
México (julio de 2001)	Servicios de telecomunicaciones <sup>a</sup>												
Venezuela (marzo y octubre de 2001)	Energía <sup>a</sup>												
República Dominicana <sup>a,b</sup> (octubre de 2000, septiembre de 2001)	Servicios de turismo <sup>a</sup>												

**Fuente:** CEPAL, sobre la base de información de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

<sup>a</sup> Países que proponen revisión de la clasificación.

<sup>b</sup> Tres propuestas: septiembre de 2001 junto con Bolivia, Ecuador, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Panamá, Perú, y Venezuela; diciembre de 2000 junto con Honduras, El Salvador, Nicaragua y Panamá; y octubre de 2000 junto con El Salvador y Honduras. Con estos últimos países comenzó el debate sobre la clasificación con su propuesta para Seattle de 1999.

**Nota:** AM: acceso a mercados; TN: trato nacional; NMF: nación más favorecida.

Finalmente, otro tema presente en los debates es el de la liberalización autónoma, referido al crédito y compensación a los países que han efectuado aperturas autónomas.<sup>26</sup> Aún no existe una decisión del Consejo de Servicios respecto a la compensación y quiénes tendrán derecho a ella. El Consejo está examinando cuatro puntos principales en este tema: a) obtención de crédito mediante las concesiones en el comercio de mercancías; b) relación entre la liberalización autónoma y las consolidaciones; c) ámbito de las modalidades, y d) situación de los miembros que se han adherido recientemente. En relación con los dos primeros puntos, ya existen progresos, no así en los restantes (OMC, 2002k). En cuanto a los beneficios de la liberalización autónoma, existen tres posiciones: a) los países que accedieron a la OMC después de la Ronda Uruguay desean créditos por los compromisos contraídos durante las negociaciones de adhesión; b) los países en desarrollo desean ser beneficiarios exclusivos de los créditos, sin inclusión de los países desarrollados, y c) los países desarrollados desean créditos en condiciones de igualdad por próximas aperturas.<sup>27</sup>

### 3. Aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio (ADPIC)

En la Declaración de Doha se hace referencia a varios aspectos de los derechos de propiedad intelectual (DPI) que interesan a los países en desarrollo y cuya inclusión se debió a los esfuerzos de sus representantes diplomáticos. En el párrafo 17 se menciona la relación entre el acuerdo sobre la materia y la salud pública, que

se describe con más detalle en una declaración aparte (véase la siguiente sección). En el párrafo 18 se declara el propósito de completar la labor iniciada en el Consejo de los ADPIC sobre el establecimiento "de un sistema multilateral de notificación y registro de las indicaciones geográficas de vinos" y bebidas espirituosas para el quinto período de sesiones de la Conferencia Ministerial. Asimismo, en la Conferencia Ministerial se tomó nota "de que las cuestiones relativas a la extensión de la protección de las indicaciones geográficas prevista en el artículo 23 a productos distintos de los vinos y las bebidas espirituosas se abordarán en el Consejo de los ADPIC de conformidad con el párrafo 12 de la presente Declaración".

En el párrafo 19 se dispone examinar la relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la protección de los conocimientos tradicionales y el folclore, y otros acontecimientos señalados por los Estados de conformidad con el párrafo 1 del artículo 71 "y de la labor prevista en cumplimiento del párrafo 12 de la presente Declaración".<sup>28</sup> Por lo tanto, la labor pertinente comprende "las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación" (párrafo 12), que forman parte de las negociaciones comerciales y del compromiso único.

#### *Protección complementaria de las indicaciones geográficas de los vinos y las bebidas espirituosas*

Conforme a lo dispuesto en la sección 3 de la parte II del Acuerdo sobre los ADPIC, se amplía la protección a las indicaciones geográficas de vinos y bebidas espirituosas.<sup>29</sup> Esto significa que esos productos deben ser protegidos aunque no haya riesgo de engaño a los

26 El art. XIX.3 del AGCS estipula: "En las directrices de negociación se establecerán modalidades en relación con el trato de la liberalización realizada de manera autónoma por los Miembros desde las negociaciones anteriores". En el párrafo 13 de las directrices y procedimientos para las negociaciones sobre el comercio de servicios se lee: "Sobre la base de criterios convenidos multilateralmente, en las negociaciones se tendrá en cuenta la liberalización realizada de manera autónoma por los Miembros desde las negociaciones anteriores y se atribuirá un crédito por la misma. Los Miembros procurarán elaborar esos criterios con anterioridad al comienzo de la negociación de compromisos específicos".

27 Entre los temas que preocupan a la región se encuentran las posturas de países como Chile, que considera que las directrices y procedimientos de negociación sólo benefician a aquellos Miembros que realizaron liberalizaciones a partir de la Ronda Uruguay y no para los que efectuaron su proceso de liberalización autónoma en servicios con anterioridad; estos últimos no tendrían crédito ni reconocimiento. Por este motivo, entre los temas que plantean los países de la región se incluyen la clarificación y definición del concepto de liberalización autónoma, transparencia, modalidades y créditos, entre otros. Véase OMC (2001d).

28 En el párrafo 1 del artículo 71 se dice: "El Consejo de los ADPIC examinará la aplicación de este Acuerdo una vez transcurrido el período de transición mencionado en el párrafo 2 del artículo 65. A la vista de la experiencia adquirida en esa aplicación, lo examinará dos años después de la fecha mencionada, y en adelante a intervalos idénticos. El Consejo podrá realizar también exámenes en función de cualesquiera nuevos acontecimientos que puedan justificar la introducción de una modificación o enmienda del presente Acuerdo". Vivas-Eugui (2002) considera que el combinar las disposiciones del párrafo 3 b) del artículo 27 con las del párrafo 1) del 71 puede ir en contra de los intereses de los países en desarrollo.

29 La inclusión en el Acuerdo sobre ADPIC de las indicaciones geográficas como mecanismo de protección de los derechos de propiedad intelectual fue una victoria de la Unión Europea. Se entiende por indicación geográfica el nombre de un lugar que es al mismo tiempo el nombre de un producto cuyas características están vinculadas a ese lugar. Esas indicaciones geográficas suelen ser usadas para productos agrícolas o relacionados con la agricultura, como los vinos y las bebidas espirituosas (tequila, oporto y jerez), quesos y tabacos. El Acuerdo sobre los ADPIC ofrece a los países signatarios tres criterios para la protección de un producto: calidad, reputación u otra característica del bien que debe ser "esencialmente atribuible a su origen geográfico" (artículo 22 párrafo 1) (Quiliconi, 2002).

consumidores o de competencia desleal. Varios países están interesados en negociar la extensión de ese nivel más elevado a otros productos. Por ejemplo, la India desea que se otorgue la misma protección exclusiva al arroz "basmati", el té "Darjeeling", los mangos "iphonso" y las pantuflas "kohlapuri"; la República Checa, a la cerveza "pilsner"; Cuba a los puros "Habana"; Suiza a algunos quesos y chocolates; Sri Lanka al té "Ceylán" y Bulgaria al "yogur".<sup>30</sup> Otros países se oponen a esa medida y en el Consejo de los ADPIC se ha discutido si las disposiciones pertinentes del Acuerdo sobre los ADPIC (artículo 24.2) otorgan o no un mandato para extender ese nivel de protección a otros productos, además de los vinos y las bebidas espirituosas.<sup>31</sup> Algunos países, incluidos varios de la región, destacaron los costos de una excesiva protección a las indicaciones geográficas, que deberían cuantificarse debidamente antes de que se decida extender la protección.<sup>32</sup>

Además, en el párrafo 4 del artículo 23 del Acuerdo sobre los ADPIC se dispone que "para facilitar la protección de las indicaciones geográficas para los vinos, en el Consejo de los ADPIC se entablarán negociaciones sobre el establecimiento de un sistema multilateral de notificación y registro de las indicaciones geográficas de vinos que sean susceptibles de protección en los Miembros participantes en ese sistema". Las posiciones están muy divididas: la Comunidad Europea y algunos países de Europa Central, entre otros Hungría, proponen adoptar un sistema que impondría claras obligaciones en otras jurisdicciones para garantizar los derechos exclusivos a determinadas indicaciones geográficas. En efecto, se propone un mecanismo de solución de diferencias para dirimir problemas de aplicación de los derechos de indicación geográfica que, para efectos jurídicos, recibirían un trato similar al de los derechos de autor. Sin embargo, un amplio grupo de países, integrado entre otros por Argentina, Australia, Canadá, Chile, Guatemala, Japón y Paraguay, considera que el sistema debe tener el propósito de transparencias y ser de adhesión voluntaria y no dar origen a obligaciones que se sumen a las contempladas en el Acuerdo sobre los ADPIC.<sup>33</sup>

### ***Relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el Convenio sobre la Diversidad Biológica; protección de los conocimientos tradicionales y el folclore***

La relación entre los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Acuerdo sobre los ADPIC ha sido objeto de constantes debates en la Organización Mundial del Comercio, sobre todo en lo que respecta a la revisión del párrafo 3 b) del artículo 27 en el Consejo de los ADPIC y en el Comité de Comercio y Medio Ambiente. En las negociaciones anteriores a la Conferencia Ministerial de Doha, estos fueron los principales foros a los que recurrieron los países en desarrollo para abogar por el reconocimiento y la incorporación de los objetivos del Convenio. Este tratado internacional tiene por objeto proteger la diversidad biológica y fomentar el uso sostenible de las especies y la división equitativa de los beneficios derivados del uso de los recursos genéticos. La aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC resta eficacia al Convenio porque en él se reconocen las patentes y otros derechos de propiedad intelectual de recursos genéticos y conocimientos tradicionales sin la obligación de informar con antelación a sus poseedores y de compartir los beneficios de la exploración comercial de estos recursos.

En el artículo 27 a) de la sección 5 del Acuerdo de ADPIC se autoriza a los países signatarios a eliminar de la patentabilidad algunas invenciones, plantas y animales. En el párrafo 3 b) se estipula que las disposiciones contenidas en éste deberán ser objeto de examen cuatro años después de la entrada en vigor del Acuerdo en virtud del cual se crea la OMC. En el párrafo 3 b) del artículo 27 se encuentra la única disposición del Acuerdo sobre los ADPIC que hace referencia explícita a la protección de las obtenciones vegetales; en él se dispone que su protección mediante patentes no es obligatoria, pero que los países signatarios que opten por excluirlas de la protección mediante patentes están obligados a establecer un "sistema eficaz *sui generis*", es decir, una forma especial de protección efectiva.<sup>34</sup> La protección *sui generis* ofrece a los miembros más flexibilidad para adaptarse a las circunstancias

30 Algunos países de la región que apoyan la extensión de las indicaciones geográficas son Cuba, Jamaica y Venezuela.

31 En el párrafo 2 del artículo 24 se dispone que "el Consejo de los ADPIC mantendrá en examen la aplicación de las disposiciones de la presente Sección".

32 Australia, Argentina, Canadá, Chile, Estados Unidos, Guatemala, Nueva Zelandia y Paraguay.

33 Australia, Argentina y Chile, entre otros, podrían ver afectadas sus exportaciones agrícolas a los países europeos. La notable presencia de países del Grupo de Cairns se explica, entre otras razones, por el interés en participar en las negociaciones sobre agricultura y el temor a que una protección estricta de las indicaciones geográficas aplicables a productos agrícolas europeos pueda transformarse en una barrera a las exportaciones agrícolas.

concretas que planteen las características técnicas de las invenciones relacionadas con obtenciones vegetales, entre otras la novedad y la divulgación. La mayoría de los países que han optado por sistemas especiales de protección son miembros de la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales y aplican las normas mínimas de protección estipuladas en los convenios internacionales sobre la materia (OMC, 2000).

En el apartado j) del artículo 8 del Convenio sobre la Diversidad Biológica se dispone que "cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según proceda: [...] con arreglo a su legislación nacional, respetará, preservará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promoverá su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentará que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente".

Los conocimientos tradicionales e indígenas cumplen dos funciones principales: ofrecer a los científicos información esencial para el desarrollo posterior de innovaciones en la esfera de la agricultura, la medicina y la industria y hacer una contribución fundamental a la conservación del material genético. En cuanto al reconocimiento de la contribución intelectual de las poblaciones y comunidades indígenas mediante el aporte de sus conocimientos y prácticas tradicionales al desarrollo de nuevos productos, la OMC sostiene que durante las negociaciones del Acuerdo sobre los ADPIC no se planteó la cuestión de establecer nuevas formas de protección. En este Acuerdo no se aborda el tema de la participación de los países y comunidades en los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos que han conservado; "no obstante, ninguna disposición del Acuerdo sobre los ADPIC impide que se establezcan acuerdos contractuales entre países y empresas que pretenden utilizar los recursos genéticos de estos países, que se realicen transferencias públicas de fondos o que se establezca cualquier otro mecanismo compatible con sus disposiciones" (OMC, 2000, p. 8).<sup>35</sup>

Los países latinoamericanos son poseedores de una gran proporción del patrimonio genético del planeta y, por lo tanto, tienen interés directo en que el Acuerdo sobre los ADPIC no imponga obstáculos o limitaciones a la aplicación del Convenio sobre la Biodiversidad. En efecto, los recursos genéticos pertenecen a los países en desarrollo, pero el Acuerdo no prohíbe que los recursos sean patentados por otros países, sin respetar lo dispuesto en el Convenio. Además, Estados Unidos, que es el mayor poseedor de patentes en el área de la biotecnología, no es Estado parte del Convenio. Los países que han planteado este tema en la OMC solicitan que en el Acuerdo sobre los ADPIC se incorporen algunos elementos del Convenio, con el fin de evitar contradicciones entre ambos, y solicitan que se exija la identificación de la fuente de los recursos genéticos contemplados en una patente, a fin de que se respete la distribución equitativa de los beneficios y se solicite el asentimiento previo del país poseedor de los recursos genéticos. El principal opositor a esas demandas es Estados Unidos, con el apoyo de Japón y Canadá, que cuestionan el amplio alcance del mandato para negociar. La Comunidad Europea y Australia se han mostrado más abiertos a debatir el tema, aunque con algunas reservas.<sup>36</sup>

En la reunión del Consejo de los ADPIC realizada del 25 al 27 de junio de 2002, Brasil y varios países en desarrollo, entre otros China, Cuba, Ecuador, India, Pakistán, Perú, República Dominicana, Tailandia, Venezuela, Zambia y Zimbabwe, propusieron una enmienda al Acuerdo pertinente que, de ser aprobada, lo vincularía al Convenio sobre la Biodiversidad y la protección de los conocimientos tradicionales. Según esa enmienda, para otorgar una patente a un invento biotecnológico que suponga el uso de recursos genéticos y conocimientos tradicionales se exigiría lo siguiente: i) identificar la fuente y el país de origen del recurso biológico y de los conocimientos tradicionales utilizados en la invención y ii) demostrar el consentimiento previo de las autoridades del país de origen para el uso del recurso biológico o los conocimientos tradicionales. La Comunidad Europea presentó un documento en el que propone que en las solicitudes de patentes de aplicaciones biotecnológicas se identifique el origen geográfico de los recursos genéticos, además de demostrar el cumplimiento de los criterios de patentabilidad.

34 El párrafo 3 b) del artículo está redactado en términos ambiguos: "[Los miembros podrán excluir asimismo de la patentabilidad] las plantas y los animales excepto los microorganismos, y los procedimientos esencialmente biológicos para la producción de plantas o animales, que no sean procedimientos no biológicos o microbiológicos. Sin embargo, los Miembros otorgarán protección a todas las obtenciones vegetales, mediante patentes, mediante un sistema eficaz *sui generis* o mediante una combinación de aquéllas y éste".

35 Véase también OMC (2002m).

36 Varias empresas dedicadas a la biotecnología han suscrito contratos de distribución de beneficios con los poseedores de los recursos genéticos.



## D. Programa de Doha para el desarrollo

### 1. Cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación

Aunque prácticamente todos los acuerdos de la Ronda Uruguay exigen exámenes parciales o globales sobre su grado de cumplimiento, la aplicación de los acuerdos se convirtió en un tema de negociaciones, sobre todo al comienzo de los preparativos para la Conferencia de Seattle, cuando los países en desarrollo manifestaron su inquietud ante estos problemas.<sup>37</sup> A partir de entonces, los países en desarrollo han planteado su preocupación por las dificultades encontradas a lo largo de los cinco años de aplicación de los acuerdos. Al mismo tiempo, el hecho de que la sociedad civil esté cada vez más consciente de que los derechos y los compromisos derivados de estos acuerdos se caracterizan por un gran desequilibrio entre los países en desarrollo y los desarrollados, dio origen a un movimiento mundial cuya meta principal era que en la siguiente ronda de negociaciones se adoptaran los objetivos del desarrollo económico y social como eje orientador (Silva, 2001). En efecto, durante los preparativos de la Conferencia Ministerial de la OMC celebrada en Seattle, los países en desarrollo se organizaron y presentaron una serie de propuestas en las que se identificaban las medidas que debían adoptar los países industrializados para cumplir efectivamente los compromisos adquiridos en materia de desarrollo y extensión de los beneficios del comercio internacional a todos los países.

Según la misma OMC, ningún aspecto de sus actividades ha recibido más atención o ha generado más polémica en los años posteriores a la conferencia de Seattle que la aplicación de los acuerdos. Se reconoce que la ejecución de un programa de trabajo más amplio en el marco de la OMC depende de una solución satisfactoria de esta cuestión, que en realidad tiene múltiples facetas.<sup>38</sup>

Para muchos países en desarrollo menos adelantados, el principal obstáculo para la plena aplicación de

los acuerdos de la Ronda Uruguay son las limitaciones en términos de capacidad técnica e institucional. En cambio, para los países de desarrollo intermedio, entre otros los de América Latina y el Caribe, el problema trasciende la necesidad de capacitación. Más importante aún es su impresión de que esos acuerdos no han dado los beneficios económicos esperados. Los representantes de estos países consideran que, a pesar de los avances logrados en el marco de la OMC, hay grandes discrepancias entre los costos y beneficios de los distintos grupos de países, que responden a la instrumentación de las obligaciones asumidas en los acuerdos. En muchas evaluaciones académicas de los efectos de la Ronda Uruguay se ha confirmado esa apreciación y ha quedado demostrado que, aunque los países en desarrollo se vieran favorecidos por una mayor protección jurídica en virtud de los acuerdos, los mayores beneficiarios del proceso de liberalización comercial de bienes y servicios siguen siendo los países industrializados.

En primer lugar, estos últimos han incluido en el sistema multilateral de comercio las áreas en las que tienen una sólida hegemonía tecnológica, y hacia las cuales se orientan sus economías y sus empresas. En segundo término, hicieron extensivas las normas del GATT referidas a productos a los derechos de los agentes privados (empresas), con lo cual han limitado considerablemente la capacidad de los Estados Miembros menos industrializados para reglamentar las actividades de las empresas transnacionales que operan en sus territorios. En tercer lugar, los países industrializados redujeron los costos de ajuste de los sectores que hacen un uso intensivo de recursos naturales, trabajo poco calificado y tecnología desarrollada, mediante la adopción de amplios plazos de transición a mercados más abiertos y competitivos.<sup>39</sup> Por último y como ya se ha señalado, aplicaron variados grados de flexibilidad a las normas relacionadas con las políticas industriales y agrícolas.<sup>40</sup>

37 El debate sobre la aplicación se origina en una decisión adoptada en la Conferencia Ministerial de Ginebra realizada en 1998.

38 "Las cuestiones relativas a la aplicación. Un elemento crucial para el programa de trabajo futuro de la OMC" (Nota informativa de la Organización Mundial del Comercio, página web de la OMC).

39 "En efecto, en el marco de las negociaciones de la Ronda Uruguay los sectores que reciben un trato más favorable en términos de plazos y disciplinas son los que a los países desarrollados les interesaba proteger: agricultura, textiles y confecciones. Además, las áreas en que se han impuesto mayores disciplinas son las que más los benefician" (Sáez, 1999).

40 Véase CEPAL (2001b), capítulo 8.

En la Conferencia Ministerial de Doha se consideró el tema de la aplicación; concretamente, se analizaron dos documentos sobre la materia: la Declaración de la Cuarta Conferencia Ministerial de la OMC (párrafo 12) (OMC, 2001e) y la Decisión sobre cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación (OMC, 2001f). En esta última se consideran 46 de los 102 temas planteados por los países en desarrollo. Los 56 restantes se incluyen en una lista de cuestiones pendientes que, según lo dispuesto en el párrafo 13 de la Decisión, forman parte del compromiso único.<sup>41</sup>

En la Decisión sobre las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación se consideran diversos aspectos de los acuerdos de la Ronda Uruguay y dos temas de alcance general. Asimismo, se asigna al Comité de Comercio y Desarrollo las tareas relativas al trato especial y diferenciado (véase el cuadro VII.3).

A fines de 2002 la mayoría de los plazos acordados en la Decisión Ministerial no se habían cumplido, en gran medida debido a la complejidad de las cuestiones consideradas y al carácter limitado de los compro-

misos asumidos en la Decisión, sobre todo en lo que respecta a sus aspectos prácticos. Como se ha señalado, en muchos casos la asignación de las cuestiones de aplicación a los comités específicos obligó a examinar nuevamente ciertos temas sobre los que, en teoría, ya se había llegado a un acuerdo antes de la Conferencia de Doha.

Las cuestiones relativas a la aplicación se refieren fundamentalmente al trato especial y diferenciado, en relación con el cual se debe tratar de hacer más efectivas y aplicables las disposiciones específicas contenidas en los acuerdos de la Ronda Uruguay.<sup>42</sup> Los temas que se plantean en este contexto se agrupan en tres categorías: i) posibilidad de dar carácter obligatorio a las normas sobre trato especial y diferenciado; ii) posibles formas de incorporar el trato especial y diferenciado en la estructura normativa de la OMC, ya sea mediante la aplicación de los acuerdos de la Ronda Uruguay o la adopción de un acuerdo marco sobre la materia;<sup>43</sup> y iii) consideración del nivel de desarrollo de los países para la aplicación del trato especial y diferenciado.

---

41 Una lista de estas cuestiones figura en el documento JOB(01)/152/Rev.1.

42 En el párrafo 44 de la Declaración Ministerial se reitera que las disposiciones sobre trato especial y diferenciado son parte integral de los Acuerdos de la OMC; se conviene "que se examinarán todas las disposiciones sobre trato especial y diferenciado con miras a reforzarlas y hacerlas más precisas, eficaces y operativas", y se ofrece respaldo al programa de trabajo sobre trato especial y diferenciado establecido en la Decisión sobre las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación.

43 En el párrafo 44 de la Declaración Ministerial se toma nota "de que algunos Miembros han propuesto un acuerdo marco sobre trato especial y diferenciado" (OMC, 2001n).

Cuadro VII.3  
**DECISIÓN SOBRE CUESTIONES Y PREOCUPACIONES RELATIVAS A LA APLICACIÓN**

Acuerdo o cuestión	Temas	Disposiciones
1. GATT –1994	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reafirma que el Artículo XVIII es una disposición de trato especial y diferenciado (TED) para los países en desarrollo (PED).</li> </ul> <p>(Este artículo se encuentra en examen en el Comité de Comercio y Desarrollo y en el Comité de Restricciones por Balanza de Pagos (véase WT/COMTD/W/109, 26 de noviembre de 2002).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que el Comité de Acceso a Mercados siga examinando la cuestión (significado de la expresión "interés sustancial" en el art. XIII-2d, aplicación no discriminatoria de restricciones cuantitativas), y que haga recomendaciones al Consejo General no más tarde del final de 2002.</li> </ul>
2. Acuerdo sobre la Agricultura		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprueba las recomendaciones del Informe (G/AG/11) respecto de: i) medidas relativas a los posibles efectos negativos del programa de reforma en los países importadores netos de productos alimenticios; ii) continuación del trabajo sobre aplicación del art. 10.2 (elusión de compromisos de subvenciones a exportaciones: créditos, garantías o seguros); y administración más transparente, equitativa y no discriminatoria de contingentes arancelarios.</li> </ul>
3. Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En el art. 10.2 (referido al TED), "Plazos más largos para cumplimiento" significa un período no menor a seis meses para el establecimiento gradual de nuevas medidas respecto de productos de interés de los PED.</li> <li>• En el Anexo B.2 (sobre transparencia de reglamentaciones), "Plazo prudencial" es un período no menor a seis meses entre publicación y vigencia de las normas, para dar tiempo de adaptación productiva, en especial a los PED.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Encomienda al Comité de MSF la elaboración rápida del programa de fomento de la aplicación del art. 4, sobre equivalencia; y examinar el funcionamiento y aplicación del MSF al menos una vez cada cuatro años.</li> </ul>
4. Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Deben utilizarse disposiciones para pronta integración de productos y eliminación de restricciones contingentarias.</li> <li>• Prestar atención ante de iniciar investigaciones <i>antidumping</i> a exportaciones de PED, previamente sujetas a cuotas, por dos años desde la plena integración del acuerdo en la OMC.</li> <li>• Los miembros notificarán cambios en Normas de Origen a productos contenidos en el Acuerdo al Comité de Normas de Origen, que podrá decidir examinarlo.</li> </ul>	<p>Al Consejo del Comercio de Mercancías: examinar las siguientes propuestas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Calcular niveles de contingentes a pequeños abastecedores con metodología más favorables para ellos, según coeficiente de crecimiento aumentado, extender este trato a PMA y si es posible eliminar restricciones a ellos;</li> <li>• Calcular niveles de contingentes como si la aplicación de coeficientes de crecimiento se anticipara en una etapa (etapa 3 adelantada al 1 de enero de 2000).</li> <li>• Que formule recomendaciones al Consejo General no más tarde del 31 de julio de 2002 con miras a una acción apropiada.</li> </ul>

(Continúa)

Acuerdo o cuestión	Temas	Disposiciones
<b>5. Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Confirma el enfoque de asistencia técnica elaborado por el Comité OTC y dispone que prosiga esa labor.</li> <li>En el art. 2.12 (sobre reglamentos técnicos), "Plazo prudencial" es un período no inferior a seis meses, entre publicación y entrada en vigor de reglamentos, para dar tiempo de adaptación especialmente a PED.</li> </ul>	
<b>6. Acuerdo sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Toma nota de las medidas adoptadas por el Consejo del Comercio de Mercancías con respecto a las solicitudes presentadas por algunos PED.</li> </ul>	
<b>7. Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994 (Antidumping)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El examen cuidadoso de solicitudes de iniciación de investigación sobre un mismo producto de un mismo origen que haya tenido constatación negativa dentro del año anterior a la presentación de la solicitud. En este caso, a menos que este examen previo a la iniciación indique que han cambiado las circunstancias, no se llevará a cabo la investigación.</li> </ul>	<p>Encomienda al Comité de Prácticas <i>Antidumping</i>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Examinar modalidades de aplicación del art. 15, sobre PED, y hacer recomendaciones para dar carácter operativo a esa disposición; y por conducto del Grupo <i>ad hoc</i> sobre la Aplicación, estudiar y hacer recomendaciones.</li> <li>Hacer recomendaciones en el plazo especificado para determinar el volumen de importaciones objeto de <i>dumping</i> previsto en el art. 5.8, relacionado con inicio y procedimiento de investigación.</li> <li>Elaborar directrices para mejorar los exámenes anuales previstos en el art.18.6. El resultado de esas tareas debe ser presentado al Consejo General en un plazo de 12 meses (desde noviembre de 2001).</li> </ul>
<b>8. Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994 (Valoración aduanera)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Subraya la importancia de fortalecer cooperación entre administraciones de aduana para prevenir fraude; acuerda la posibilidad de asistencia de un miembro exportador ante dudas sobre valores declarados. La información debe ser tratada según el artículo 10 (sobre información confidencial).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Que el Comité de Valoración en Aduana identifique y evalúe medios prácticos para atender preocupaciones sobre exactitud del valor declarado, y presente informe al Consejo General antes del final del año 2002.</li> </ul>
<b>9. Acuerdo sobre Normas de Origen</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las disposiciones provisionales aplicadas en el período de transición, antes de la vigencia de resultados del programa de armonización, serán compatibles con el Acuerdo, en particular con los artículos 2 y 5.</li> </ul>	

(Continúa)

Acuerdo o cuestión	Temas	Disposiciones
<b>10. Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (SMC)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sobre el anexo VII.b), relativo a los PMA (PNB por habitante inferior a mil dólares constantes de 1990), el Comité de SMC debe encontrar una metodología para calcular los dólares constantes de 1990 antes de enero de 2003; de lo contrario, se adoptará la propuesta del Presidente del Comité.</li> <li>• Un país volverá a ser incluido en la lista si su PNB por habitante desciende a un nivel inferior a mil dólares.</li> <li>• A reserva de los art. 27.5 y 27.6 (competitividad exportadora), los PMA están exentos de la prohibición de subvenciones sujetas a resultados de exportación (art. 3.1). Se entiende que los ocho años previstos en el art. 27.5 para la eliminación gradual de estas subvenciones, en los PMA, empieza a contar a partir de la fecha en que exista una situación de competitividad (es decir, que el país alcance el 3.25% del comercio mundial en ese producto, según el art. 27.6).</li> </ul>	<p>Al Comité de SMC:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Continuar su examen de disposiciones del Acuerdo sobre investigaciones relativas a derechos compensatorios, e informar al Consejo General antes de fines de julio 2002.</li> <li>• Considerando la situación especial de determinados PED, prorrogar, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 27.4, el período de transición para determinadas subvenciones a la exportación según el procedimiento enunciado en el documento G/SCM/39.</li> <li>• Toma nota de la propuesta de considerar subvenciones no recurribles las medidas aplicadas por los PED con miras a lograr objetivos legítimos de desarrollo. En el curso de las negociaciones, se insta a los miembros a que actúen con la debida moderación en cuanto a la impugnación de tales medidas.</li> </ul>
<b>11. Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reafirma que las disposiciones del art. 66.2 del Acuerdo sobre los ADPIC son obligatorias. Se conviene en que el Consejo de los ADPIC establecerá un mecanismo para garantizar la supervisión y la plena aplicación de las obligaciones en cuestión. Los países desarrollados comunicarán antes de fines de 2002 informes detallados sobre el funcionamiento en la práctica de los incentivos ofrecidos a sus empresas para la transferencia de tecnología en cumplimiento de sus obligaciones. Esas comunicaciones estarán sujetas a examen y actualización anual.</li> </ul>	<p>Al Consejo de los ADPIC:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proseguir el examen del alcance y las modalidades de las reclamaciones sobre anulación o menoscabo, previstas en el art. XXIII.1b y XXIII.1c del GATT de 1994, y formular recomendaciones a la V Conferencia. Mientras tanto, los miembros no presentarán reclamaciones en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC.</li> </ul>
<b>12. Cuestiones transversales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reafirma que las preferencias otorgadas a los países en desarrollo de conformidad con la "Cláusula de Habilitación" (decisión del 28 de noviembre de 1979) deberán ser generalizadas, no recíprocas ni discriminatorias.</li> </ul>	<p>Al Comité de Comercio y Desarrollo, considerando el trabajo previo que consta en el documento WT/COMTD/W/77/Rev.1, se le encomienda:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificar las disposiciones sobre TED obligatorias y las que son de carácter no vinculante; considerar las consecuencias jurídicas y prácticas para los miembros desarrollados y en desarrollo de la conversión de las medidas de TED en medidas obligatorias e identificar cuáles, a juicio de los miembros, deberían tener este carácter. El informe al Consejo General debería ser presentado hasta julio de 2002.</li> <li>• Examinar formas adicionales en las que las disposiciones sobre TED puedan ser más eficaces y ayudar a los PED, en especial los PMA, a hacer el mejor uso de esas disposiciones, y presentar un informe al Consejo General en julio de 2002 a más tardar.</li> <li>• En el contexto del programa trabajo de la IV Conferencia Ministerial de Doha, considerar formas de incorporar el TED en la estructura de normas de la OMC.</li> </ul>

(Continúa)

Acuerdo o cuestión	Temas	Disposiciones
<b>13. Cuestiones pendientes*/</b>  */ El listado aparece en el documento: JOB(01)/152/Rev.1	Serán parte integrante del programa de trabajo previsto en el párrafo 12 de la Declaración de Doha (p.12).	
<b>14. Disposiciones finales</b>	Pide al Director General que vele porque la asistencia técnica se centre con carácter prioritario en ayudar a los países en desarrollo a cumplir las obligaciones vigentes en el marco de la OMC.	

**Fuente:** CEPAL, con base en Organización Mundial del Comercio (OMC), *Decisión Ministerial sobre cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación*, documento WT/MIN(01)/17, 20 de noviembre de 2001.

En la sesión del Consejo General de la OMC celebrada el 31 de julio del 2002, se reconoció que la tarea de formulación de recomendaciones con respecto a numerosas áreas sería exigente y prolongada. El Consejo solicitó al Comité de Comercio y Desarrollo que le presentara recomendaciones claras no más tarde del 31 de diciembre de ese año. Asimismo, se pidió que consideraran propuestas específicas de acuerdos, análisis, exámenes de temas transversales y mecanismos institucionales, el establecimiento de un sistema de vigilancia; la prestación de asistencia técnica y financiera, y la difusión de información sobre posibles formas de incorporar el trato especial y diferenciado en la normativa de la OMC. Al término del año 2002, el Comité de Comercio y Desarrollo envió al Consejo General su informe, en el que concluyó que, debido a las numerosas discrepancias que aún existían entre los países miembros, el Comité debía seguir sesionando con el fin de reducirlas.<sup>44</sup>

## 2. El Acuerdo sobre los ADPIC y la salud pública

La relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y la salud pública también se relaciona con la aplicación de los acuerdos de la Ronda Uruguay. Basándose en las políticas públicas que han dado resultados satisfactorios en la lucha contra el VIH/SIDA, las delegaciones de Brasil, India y Sudáfrica consiguieron que la Organización Mundial del Comercio considerara los efectos de las patentes en el precio de los fármacos en los países en desarrollo. Asimismo, se hicieron notar los problemas de

los países que no están en condiciones de utilizar las licencias obligatorias, que les permitiría fabricar los medicamentos sin la autorización del titular de la patente.

En la Declaración de Doha se insiste en la importancia de que el Acuerdo sobre los ADPIC se aplique e interprete de tal manera que facilite la prestación de servicios públicos de salud, para lo cual habría que favorecer el acceso a los medicamentos existentes y la creación de otros nuevos. En la declaración ministerial sobre el tema se reconoce la gravedad de los problemas de salud pública que afectan a muchos países en desarrollo y menos adelantados, sobre todo los derivados del VIH/SIDA, la tuberculosis, el paludismo y otras epidemias. En el párrafo 4 se indica lo siguiente:

"4. [Los Ministros] Convenimos en que el Acuerdo sobre los ADPIC no impide ni deberá impedir que los Miembros adopten medidas para proteger la salud pública. En consecuencia, al tiempo que reiteramos nuestro compromiso con el Acuerdo sobre los ADPIC, afirmamos que dicho Acuerdo puede y deberá ser interpretado y aplicado de una manera que apoye el derecho de los Miembros de la OMC de proteger la salud pública y, en particular, de promover el acceso a los medicamentos para todos.

A ese respecto, reafirmamos el derecho de los Miembros de la OMC de utilizar, al máximo, las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC, que prevén flexibilidad a este efecto."

En la declaración sobre salud pública se hace referencia a algunos de los mecanismos vigentes, que ofrecen una cierta flexibilidad, sobre todo las licencias obligatorias y las importaciones paralelas, y se estable-

44 Véase OMC (2002ñ).

cen dos tareas específicas: se encomienda al Consejo de los ADPIC que encuentre una pronta solución al problema de los Miembros de la OMC cuya capacidad de fabricación en el sector farmacéutico es insuficiente o inexistente y que podrían tropezar con dificultades para hacer un uso efectivo de las licencias obligatorias con arreglo al Acuerdo sobre los ADPIC. Se dispone asimismo que el Consejo de los ADPIC informe al respecto al Consejo General antes del fin de 2002.<sup>45</sup> En la Declaración también se acuerda postergar hasta el 1º de enero de 2016 el plazo de que disponen los países menos adelantados para aplicar las disposiciones relativas a las patentes de productos farmacéuticos.<sup>46</sup>

En la reunión del Consejo de los ADPIC realizada del 25 al 27 de junio de 2002, los países africanos, dada su capacidad para fabricar medicamentos, insistieron en su derecho, como miembros de la OMC, a importar productos farmacéuticos de las fuentes más asequibles; esto supone el derecho a adoptar una doctrina sobre la caducidad de los derechos de propiedad intelectual, así como la posibilidad de otorgar licencias obligatorias y permitir otros usos sin autorización del titular de la patente. En consecuencia, los países miembros deberían tener derecho a exportar o importar productos farmacéuticos al amparo de licencias obligatorias. Brasil, junto con un grupo de países en desarrollo entre los que figuran Bolivia, Cuba, Ecuador, India, Indonesia, Pakis-

tán, Perú, República Dominicana, Sri Lanka, Tailandia y Venezuela, presentó una propuesta en la que se solicita que en su informe al Consejo General el Consejo de los ADPIC recomiende una interpretación del artículo 30 del acuerdo pertinente, según la cual se reconozca el derecho de los miembros de la OMC a autorizar a terceros a fabricar, vender y exportar medicamentos patentados, sin el consentimiento previo del titular de la patente, a fin de atender las necesidades de salud pública de otro país. La propuesta también supone la supresión del párrafo f) del artículo 31.

Si bien había cierto optimismo entre los participantes, por considerarse que se estaban suprimiendo las diferencias y se esperaba que hacia fines de 2002 se daría una solución al problema de los países sin capacidad de fabricación de los medicamentos que necesitan, las negociaciones no cumplieron las expectativas. Entre las cuestiones pendientes figuran los criterios de selección de los países importadores, las salvaguardias para impedir la desviación de las medicinas más baratas a los mercados de ingresos elevados y la determinación de las enfermedades que deberían incluirse. Los Estados Unidos se mostraron partidarios de limitar el alcance de la flexibilización del Acuerdo de los ADPIC a algunas enfermedades, como consta en la Declaración sobre la materia.

---

45 Las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC que están en debate, y que deberían ser objeto de interpretación o de enmienda, son los artículos 30 y 31. Según el artículo 30, los países pueden establecer excepciones que limiten los derechos exclusivos que confiere la obtención de una patente. El artículo 31, por su parte, permite la concesión de licencias obligatorias siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en dicha disposición. Sin embargo, en su inciso f) establece que lo producido como consecuencia de una licencia obligatoria debe utilizarse, principalmente, para abastecer el mercado interno (Lowenstein y Bottino, 2002).

46 Posteriormente, esa prórroga del período de transición fue aprobada por Decisión del Consejo de los ADPIC de 27 de junio de 2002.